

*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

*Sanciona con fuerza de
Ordenanza*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de lo establecido en el Artículo VII.1.2.3.2. "Indicadores Urbanísticos, Retiro Contrafrontal Mínimo: 4,99 m – Zonificación MI: Mixto Industrial", del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano), al predio identificado catastralmente como Parcela 4c, Macizo 08, Sección G de la ciudad de Ushuaia, autorizándose a ocupar en forma parcial el retiro contrafrontal por un ancho de 17 metros.

ARTÍCULO 2º.- Lo enunciado en el artículo 1º, quedará condicionado a:

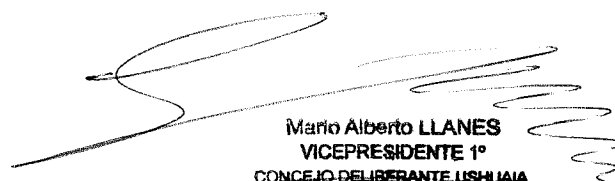
- a) dejar un retiro lateral de 3,00 metros por el largo total de la parcela, libre de ocupación de acuerdo a lo establecido por el Código de Planeamiento Urbano;
- b) adecuar las construcciones que afecten a predios linderos.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3673

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 02/12/2009


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA